

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 012-2014-GO-IIRSANORTE

CARGO

RECLAMO N° : 00016 – UNIDAD DE PEAJE DE UTCUBAMBA
RECLAMANTE : JOSE AQUILES GARCIA ARMAS
RECLAMO : INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 26 de agosto de 2014

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. José Aquiles García Armas, respecto al mal estado de la infraestructura vial en el tramo El Aserradero - carretera IIRSA Norte.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento del Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Jose Aquiles García Armas, con razón social Negociación San Martín SAC y RUC N° 20114067262 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje de Bagua, mediante el cual indica el mal estado de la infraestructura vial en el tramo El Aserradero de la carretera IIRSA Norte.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Sin perjuicio de ello, existen sectores que presentan problemas geotécnicos, los cuales deben ser resueltos a través de la ejecución de obras de mayor alcance; en tal sentido, este sector necesita la ejecución de un nuevo trazo (Variante Aserradero), respecto a lo cual la Concesionaria viene gestionando con el MTC.
6. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Jose Aquiles García Armas, referente al mal estado de la infraestructura vial en el tramo El Aserradero.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Reclamante en la dirección Jr. Lima N° 161 - Tarapoto.

CUARTO: DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



[Handwritten signature]
GERMÁN VANEGAS VARGAS
Concesionaria IIRSA Norte

29-09-14
MARIA A TAYOR RUIZ
01109893
[Handwritten signature]

